



CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO
GRUPO FINANCIERO COOPENAE

Código: REG GOB-00-02-0924.v7

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo GRUPO FINANCIERO COOPENAE	Código: REG GOB-00-02-0924.v7
		Riesgo Asociado: Cumplimiento Normativo
		Página 1 de 25

CONTENIDO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.	4
Artículo 1. Propósito	4
Artículo 2. Definiciones.	4
Artículo 3. Marco Normativo.	5
Artículo 4. Alcance.	5
Artículo 5. Aprobación y actualización del Código	5
Artículo 6. Solución de controversias	5
CAPITULO II. MARCO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO CORPORATIVO.	5
Artículo 7. Sistema de gobernanza	5
Artículo 8. Estructura de gobierno	6
Artículo 9. Unidad doctrinal	6
Artículo 10. Conducta esperada.	6
Artículo 11. Cumplimiento regulatorio y normativo.	6
CAPITULO III. CULTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO.....	7
Artículo 12. Gestión del riesgo.	7
Artículo 13. Conocimiento y respeto de la regulación	8
Artículo 14. Divulgación del Código.	8
CAPITULO IV. ESTRUCTURA DE TRABAJO.....	8
Artículo 15. Normas de autorregulación.....	8
Artículo 16. Metodologías de gestión	8
Artículo 17. Rendición de cuentas.....	8
CAPITULO V. ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO CORPORATIVO.....	10
Artículo 18. Roles y responsabilidades de la Asamblea de Delegados	10
Artículo 19. Integración y conformación del Consejo de Administración	10
Artículo 20. Roles y responsabilidades del Consejo de Administración	10
Artículo 21. Directores Independientes del Consejo de Administración.....	11

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo GRUPO FINANCIERO COOPENAE	Código: REG GOB-00-02-0924.v7
		Riesgo Asociado: Cumplimiento Normativo
		Página 2 de 25

Artículo 22. Consejo de Administración cuando actúa con carácter Corporativo.....	11
Artículo 23. Responsabilidades del Consejo de Administración ante los riesgos de LC/FT/FPADM	11
Artículo 24. Responsabilidades del Consejo de Administración sobre la gestión del Grupo....	12
Artículo 25. Funciones y responsabilidades de la presidencia del Consejo de Administración.	12
Artículo 26. Idoneidad de los miembros del Consejo de Administración.....	13
Artículo 27. Planes de sucesión de los miembros del Consejo de Administración	13
Artículo 28. Prohibiciones a los miembros del Consejo de Administración	13
Artículo 29. Designación de los miembros de las Juntas Directivas o equivalente.....	13
Artículo 30. Roles y responsabilidades del Comité de Vigilancia.....	13
Artículo 31. Roles y responsabilidades del Comité Educación y Bienestar Social	13
Artículo 32. Roles y responsabilidades del Comité Electoral	14
Artículo 33. Roles y responsabilidades de los Comités Técnicos Corporativos	14
Artículo 34. Roles y responsabilidades de las Áreas de Control	14
Artículo 35. Roles y responsabilidades de la Gerencia General Corporativa y Alta Gerencia ...	16
Artículo 36. Evaluación del desempeño de los miembros del Consejo de Administración, de la Alta Gerencia y los Comités Técnicos Corporativos.	16
Artículo 37. Entidades y Empresas integrantes del Grupo Financiero.....	17
Artículo 38. Responsabilidad de la gobernanza en las entidades y empresas que integran el Grupo	17

CAPITULO VI. POLÍTICAS CORPORATIVAS DE GOBIERNO..... 17

Artículo 39. Estructura organizacional, manual de puestos y capacitación	17
Artículo 40. Planes de sucesión para la Gerencia General y Áreas de Control.....	17
Artículo 41. Política corporativa de evaluación del desempeño.....	17
Artículo 42. Política corporativa de remuneración e Incentivos.....	18
Artículo 43. Política Corporativa de Conflictos de interés	18
Artículo 44. Política corporativa de transparencia y uso de la información	18
Artículo 45. Política corporativa de relación con personas asociadas, clientes y otras partes interesadas.....	19

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo GRUPO FINANCIERO COOPENAE	Código: REG GOB-00-02-0924.v7
		Riesgo Asociado: Cumplimiento Normativo
		Página 3 de 25

Artículo 46. Política corporativa de relación con proveedores y terceros contratados.....	20
Artículo 47. Política corporativa sobre disciplina de mercado	21
Artículo 48. Política corporativa sobre grupo vinculado	21
Artículo 49. Política corporativa de relaciones Intragrupo	21
Artículo 50. Política de relaciones con los acreedores	22
Artículo 51. Política corporativa de actualización del expediente administrativo	22
Artículo 52. Política corporativa sobre las decisiones del Consejo de Administración cuando actúa en su carácter corporativo	22
CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES.....	22
Artículo 53. Cumplimiento del código.....	22
Artículo 54. Canal de denuncias.....	22
Artículo 55. Revelación del Código.	22
CAPITULO VIII. CONTROL DE CAMBIOS.....	23

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo GRUPO FINANCIERO COOPENAE	Código: REG GOB-00-02-0924.v7
		Riesgo Asociado: Cumplimiento Normativo
		Página 4 de 25

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Propósito. Este Código establece el marco general del gobierno corporativo del Grupo Financiero Coopenae y su propósito es definir los principios de actuación, así como los mecanismos y reglas para la gobernanza de las entidades y empresas que lo integran, para lograr el mejor desempeño, mitigar y controlar los riesgos inherentes a la toma de decisiones y fomentar la adopción de las mejores prácticas de gestión.

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de este Código, se adoptan las definiciones establecidas en el acuerdo CONASSIF 4-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo, el acuerdo CONASSIF 16-22 Reglamento sobre Supervisión Consolidada y en particular las siguientes abreviaturas y definiciones:

- a) Asamblea: Asamblea General de personas delegadas de Coopenae.
- b) Coopenae: Se refiere a Cooperativa Nacional de Educadores, R.L., en su calidad de Cooperativa de Ahorro y Crédito autorizada para operar en el mercado de servicios financieros y como
- c) controladora del Grupo Financiero.
- d) Grupo Financiero Coopenae: Está compuesto por Coopenae como empresa controladora y las entidades y empresas que se han acreditado para integrar el Grupo Financiero. En adelante “Grupo”.
- e) GFC: Abreviatura del Grupo Financiero Coopenae.
- f) Consejo de Administración: Máximo órgano de dirección de Coopenae, responsable de la Cooperativa y del Grupo.
- g) Consejo de Administración Corporativo: Corresponde al Consejo de Administración de Coopenae cuando se reúne para discutir asuntos propiamente del Grupo y de las entidades empresas que lo integran.
- h) Alta Gerencia: Incluye a la Gerencia General de Coopenae, sus Gerente de Área y los Gerentes de la Entidades y Empresas que integran el Grupo.
- i) Junta Directiva o equivalente: Órgano de dirección de las sociedades del Grupo, encargados y responsables de estas.
- j) Comités Técnicos: Comités autorizados por el Consejo de Administración, conformados por miembros del Consejo de Administración y de la Administración de la Cooperativa. Cuando la normativa lo requiera, también se integran a estos directores independientes o miembros externos, según corresponda.
- k) Comités de apoyo a la Gerencia: Comités autorizados por la Gerencia General, conformados por miembros de la administración de la Cooperativa y miembros externos cuando así lo defina la Alta Gerencia.
- l) Entidad supervisada: Integrantes del Grupo bajo el ámbito de regulación del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).
- m) Empresa Supervisada: Las empresas integrantes del Grupo, que por la naturaleza de sus actividades no están sujetas a un régimen jurídico especial de supervisión a nivel local.

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo GRUPO FINANCIERO COOPENAE	Código: REG GOB-00-02-0924.v7
		Riesgo Asociado: Cumplimiento Normativo
		Página 5 de 25

- n) Estándares de Autorregulación: Se refiere a toda normativa interna que sea emitida o aprobada por el Consejo de Administración o las Juntas Directivas o equivalente, de las Entidades y Empresas que integran el GFC; asimismo, aquellas directrices administrativas que emita la Alta Gerencia, de conformidad con el ámbito de su competencia. Estos corresponden a políticas, procedimientos, reglamentos, códigos, manuales y lineamientos que se han emitido para el marco de gestión del Grupo, e incluye los planes estratégicos, declaraciones de apetito de riesgo u otras disposiciones los esos Órganos de Dirección y Alta Gerencia.
- o) LC/FT/FPADM: Legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- p) Políticas corporativas: Estándares de autorregulación que alcanzan a la totalidad de las organizaciones que integran el Grupo y que indican el marco de acción genérico a nivel de gobernabilidad corporativa.

Artículo 3. Marco Normativo. El Código de Gobierno Corporativo se emite con base en lo dispuesto en el acuerdo CONASSIF 4-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y de conformidad con las mejores prácticas internacionales establecidas en los Principios de Gobierno impulsados por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Comité de Basilea), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y otras prácticas de gobierno de clase mundial.

Artículo 4. Alcance. Este Código es de aplicación y acatamiento obligatorio para los miembros del Consejo de Administración y Alta Gerencia de Coopenae, miembros del Comité de Vigilancia, del Comité de Educación y Bienestar Social y del Comité Electoral, personas designadas por Coopenae para ocupar cargos en los órganos de dirección de la empresas donde se posea participación, miembros de los Comités Técnicos Corporativos y de los Comités de apoyo a la Gerencia, miembros de las Juntas Directivas o equivalente y Alta Gerencia de las entidades y empresas que conforman el Grupo, independientemente de que las mismas tengan su propio código de gobierno corporativo, colaboradores del Grupo y cualquier otra persona relacionada cuyas decisiones incidan en el Grupo.

Artículo 5. Aprobación y actualización del Código. El Consejo de Administración de Coopenae aprueba este Código y lo actualiza cada vez que se generen acuerdos que impactan su contenido, o al menos una vez cada dos años.

Artículo 6. Solución de controversias. El Consejo de Administración de Coopenae promoverá la creación de esquemas que permitan la solución de posibles controversias derivadas de la aplicación y cumplimiento de los lineamientos del gobierno corporativo.

CAPITULO II. MARCO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO CORPORATIVO.

Artículo 7. Sistema de gobernanza. El Grupo Financiero Coopenae se rige por un sistema de gobernanza que parte de la promoción de una cultura de gobierno corporativo sustentada en un proceso de

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo GRUPO FINANCIERO COOPENAE	Código: REG GOB-00-02-0924.v7
		Riesgo Asociado: Cumplimiento Normativo
		Página 6 de 25

planificación estratégica, con el complemento de un conjunto de estándares de autorregulación como pilar fundamental para el accionar del Grupo, los cuales se acompañan de un conjunto de conductas deseables.

Se dispone de reglamentos de trabajo que normalizan la gestión de los órganos de gobierno, con la definición de sus roles y responsabilidades, asimismo, con metodologías que aseguran la adopción de las mejores prácticas de gestión.

Finalmente, para asegurar el logro de los objetivos, se práctica la cadencia en la rendición de cuentas, fundamentada en las gestiones previstas para lograr la estrategia en el ámbito de las políticas corporativas definidas.

Artículo 8. Estructura de gobierno. La estructura de Gobierno del Grupo Financiero Coopenae se visualiza en Gráfico No. 1:

Artículo 9. Unidad doctrinal. En la planificación estratégica de Coopenae se define la unidad doctrinal que establece la misión, visión y valores organizacionales.

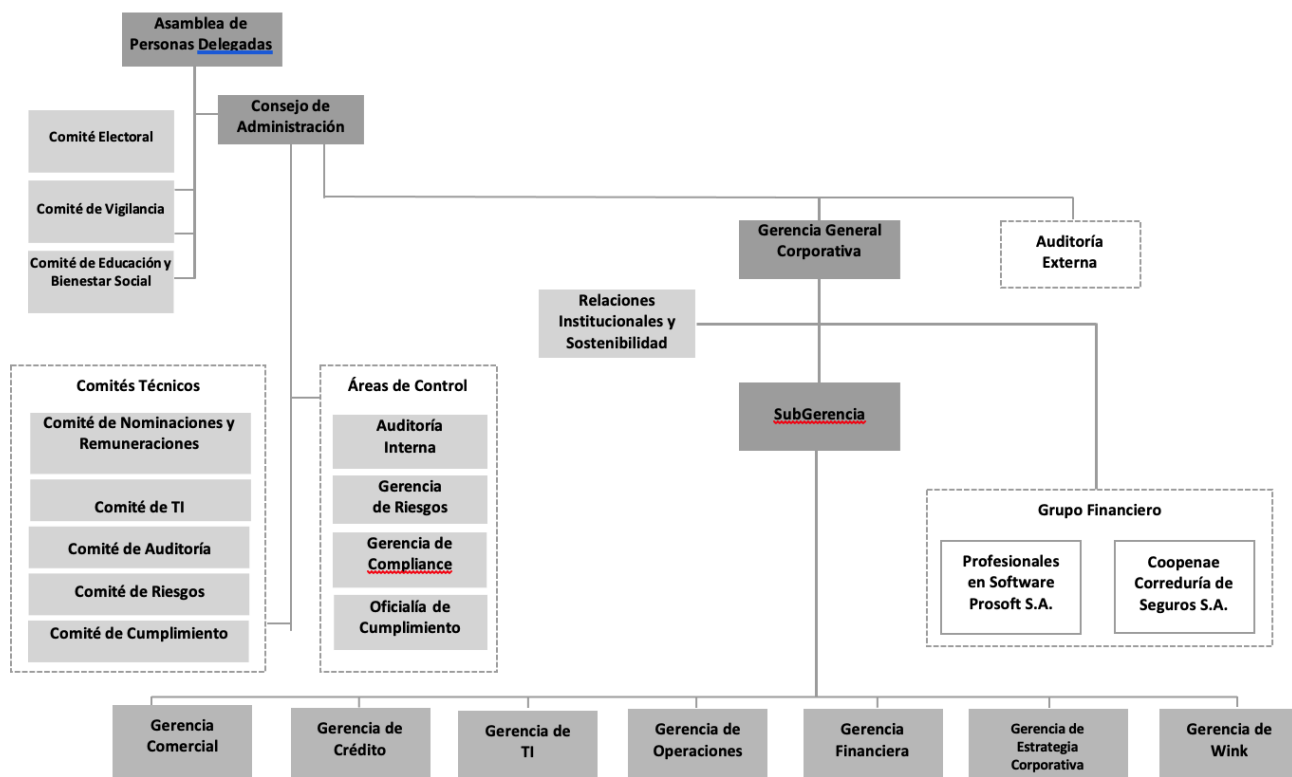
Artículo 10. Conducta esperada. La actuación deseada se expresa en el *Código de Conducta*. Este facilita la comunicación formal de los hechos que se espera estén presentes en la relación con las partes interesadas y tiene como propósito definir las conductas que deben guiar la actitud y el comportamiento del Grupo en la forma de resolver los conflictos éticos y de conducta que surjan del curso de las operaciones, así como la adopción de medidas correctivas que resulten necesarias.

En su actuación, Coopenae se conduce en apego a los principios cooperativos y aquellos establecidos en los estatutos de la asociación.

Artículo 11. Cumplimiento regulatorio y normativo. El Grupo Financiero Coopenae mantiene activo el compromiso de cumplir con el marco regulatorio y normativo que le aplique, para lo cual se propone desarrollar controles efectivos y revisiones de estos con periodicidad no mayor a un año. Asimismo, puede incorporar en su gestión sanas prácticas de gobierno dadas por organismos internacionales tal como el Comité de Supervisión Bancaria Basilea, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y aquellos como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) que luchan contra la LC/FT/FPADM, entre otros. Para esto el Consejo de Administración y las Juntas Directivas o equivalente, emitirán autorregulación con base en riesgo, que deben ser aplicadas por las entidades y empresas integrantes del Grupo.

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo GRUPO FINANCIERO COOPENAE	Código: REG GOB-00-02-0924.v7
		Riesgo Asociado: Cumplimiento Normativo
		Página 7 de 25

Gráfico No. 1
Representación de la Estructura de Gobierno Corporativo



1/. Actualizado a junio 2024.

CAPITULO III. CULTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO.

Artículo 12. Gestión del riesgo. La gestión del riesgo es una transversal en el accionar del Grupo y para ello se prevé una estructura organizacional sólida, que permita gestionar los diferentes riesgos asociados a los modelos de negocio de cada entidad o empresa integrante del Grupo con base en los límites establecidos en el Aptito por Riesgo. Asimismo, el marco de gestión de los riesgos se revisa de forma permanente y se actualiza al menos con periodicidad anual, con el propósito de adaptarlo a la evolución de los negocios y para incorporar la gestión de riesgos emergentes que surjan de los cambios en el contexto político, económico, social y ambiental.

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo GRUPO FINANCIERO COOPENAE	Código: REG GOB-00-02-0924.v7
		Riesgo Asociado: Cumplimiento Normativo
		Página 8 de 25

Artículo 13. Conocimiento y respeto de la regulación. Las personas a quienes alcanzan los mandatos de este Código tienen el deber de conocerlo y cumplirlo. De igual manera deben actuar con los estatutos de Coopenae, la regulación y normativa aplicables al Grupo Financiero de forma integral.

Artículo 14. Divulgación del Código. El Código de Gobierno Corporativo debe ser comunicado por todos los medios posibles a las personas asociadas, los colaboradores y las distintas partes relacionadas. Asimismo, debe estar disponible, en el sitio oficial de estándares de autorregulación y a disposición del público en general en el sitio Web oficial de Coopenae.

CAPITULO IV. ESTRUCTURA DE TRABAJO.

Artículo 15. Normas de autorregulación. El ámbito de acción para la gestión del grupo financiero se enuncia en normas de autorregulación emitidos por el Consejo de Administración, la Juntas Directivas o equivalente y la Alta Gerencia, tanto para Coopenae como para las entidades y empresas que integran el Grupo. Estos estándares de autorregulación deben ser actualizados de forma permanente o con periodicidad anual, conforme lo requiera la evolución de los negocios, los cambios regulatorios o normativos, así como cualquier otro elemento que modifique de forma relevante la esencia de la norma, excepto que otra norma interna o esté código definan de manera específica otra periodicidad. La Alta Gerencia tiene el deber de asegurar mediante controles efectivos, que los estándares de autorregulación se cumplen.

Artículo 16. Metodologías de gestión. Sin perjuicio de las metodologías de gestión requeridos por la normativa emitida por el CONASSIF, la SUGEF u otra Superintendencia, para cumplir con las funciones y responsabilidades, el Grupo promueve la utilización de las mejores prácticas bajo el concepto de gestión de clase mundial.

Artículo 17. Rendición de cuentas. La rendición de cuentas efectiva es un elemento que introduce disciplina a la administración y que facilita el ejercicio de los derechos de las personas asociadas a Coopenae, los accionistas y las partes interesadas, lo cual promueve un mejor gobierno corporativo en el Grupo. Asimismo, es una práctica de gestión mediante la cual se informa del cumplimiento de los mandatos dados y los compromisos adquiridos con cada instancia superior. Esta es un rasgo de la cultura deseada que promueve el seguimiento, el liderazgo y las mejores prácticas de ejecución para cumplir con lo planeado. La rendición de cuentas está presente en la estructura de gobierno de la siguiente manera:

a) Rendición de cuentas a la Asamblea

Terminado cada ejercicio económico se deberá presentar a la Asamblea, para su aprobación, como mínimo los siguientes informes:

i) Informe del Consejo de Administración

Este informe debe expresar los resultados logrados en la ejecución de la estrategia de la Cooperativa.

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo GRUPO FINANCIERO COOPENAE	Código: REG GOB-00-02-0924.v7
		Riesgo Asociado: Cumplimiento Normativo
		Página 9 de 25

i) Informe de la gestión

Este debe contener una exposición sobre la evolución de los negocios, la situación económica, administrativa, jurídica y aspectos del Grupo Financiero. El informe deberá incluir indicaciones sobre acontecimientos importantes acaecidos durante del ejercicio económico, la evolución previsible de la Cooperativa y del Grupo. El informe deberá ser presentado por la Gerencia General Corporativa y aprobado previamente por el Consejo de Administración.

iii) Informe de los estados financieros

Considera los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por la Auditoría Externa. En caso de que tales informes presenten salvedades y el Consejo de Administración considere otra posición al respecto, ésta debe ser adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.

iv) Informe del Comité de Vigilancia

Este informe debe incluir los aspectos relevantes de las labores de fiscalización de la Cooperativa que le impone la Ley de Asociaciones Cooperativas, *Ley 4179*, realizadas durante el periodo finalizado, así como las recomendaciones que correspondan para conocimiento y discusión de la Asamblea.

v) Informe del Comité de Educación y Bienestar Social

El informe del Comité de Educación y Bienestar Social debe considerar, pero no limitarse a los resultados de la gestión de los programas de capacitación en materia cooperativa y empresarial, así de los programas de beneficio social dirigidos a las personas asociadas y colaboradores de Coopenae.

b) Rendición de cuentas al Consejo de Administración

El Consejo de Administración recibe informes frecuentes de rendición de cuentas de las siguientes instancias:

- i. Alta Gerencia
- ii. Comités Técnicos Corporativos
- iii. Auditoría Interna
- iv. Gerencia de Riesgos
- v. Gerencia de Cumplimiento Normativo
- vi. Oficialía de Cumplimiento
- vii. Alta Gerencia de las entidades y empresas donde se tiene participación en el capital

c) Informes a las Juntas Directivas o equivalente

Las Juntas Directivas o equivalente, de las entidades y empresas que integran el Grupo, recibe informes frecuentes de rendición de cuentas de las distintas áreas que la conforman, la cual sirve de base para la toma de decisiones.

d) Informes a los Comités Técnicos Corporativos y Comités de apoyo a la Gerencia

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo GRUPO FINANCIERO COOPENAE	Código: REG GOB-00-02-0924.v7
		Riesgo Asociado: Cumplimiento Normativo
		Página 10 de 25

Los Comités Técnicos Corporativos y Comités de apoyo a la Gerencia, reciben informes frecuentes de rendición de cuentas de las áreas de la Cooperativa y de las entidades y empresas que integran el Grupo, cuando corresponda y en las áreas de su especialidad.

e) Informes a la Alta Gerencia y Jefaturas

La Alta Gerencia y los distintos Jefaturas que conforman las entidades y empresas que integran el Grupo, reciben informes frecuentes de rendición de cuentas de los colaboradores que dirigen, en torno a los planes y su cumplimiento.

CAPITULO V. ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO CORPORATIVO.

Artículo 18. Roles y responsabilidades de la Asamblea de Delegados. La Asamblea de Delegados, que para todos los efectos se conocerá como la Asamblea, es la autoridad suprema y expresa la voluntad colectiva de la Cooperativa, en la cual cada uno de los delegados participantes tendrá derecho a voz y a un solo voto. Sus acuerdos y resoluciones obligarán a todos los asociados, siempre que estén dictados en observancia de la ley y de estos estatutos.

Las disposiciones generales para la gestión de Coopenae y del Grupo Financiero están contenidas en los estatutos de Coopenae, el cual establece la integración de la Asamblea, sus deberes y atribuciones. Las personas delegadas ejercen el voto sin restricción alguna y sus deliberaciones quedan consignadas en el acta de la reunión.

El funcionamiento de la Asamblea se rige por el Reglamento de Deliberaciones (REG TRE- 00-03) y el Reglamento de Elecciones de Órganos Directivos (REG TRE- 00-02) emitido por el Consejo de Administración, el cual debe estar disponible para conocimiento de las personas delegadas, revisarse y actualizarse al menos una vez cada dos años por recomendación del Consejo de Administración. En este se norma el proceso para el desarrollo fluido de la reunión en aspectos tales como el tiempo otorgado para las participaciones, el procedimiento para las elecciones de los miembros directivos del Consejo de Administración y de los Comités nombrados por la Asamblea, el procedimiento de votaciones y el trámite de mociones.

Artículo 19. Integración y conformación del Consejo de Administración. El Consejo de Administración lo conforman siete miembros propietarios y dos directores independientes; además, contará con dos miembros suplentes. Los estatutos de Coopenae establecen los mecanismos para asegurar la alternabilidad de sus miembros. Entre los miembros propietarios el Consejo de Administración se designará la presidencia, vicepresidencia, la secretaría y cuatro vocalías. Estos ejercen el mandato por un período de un año que comprende desde su instalación, hasta la instalación del nuevo Consejo de Administración.

Artículo 20. Roles y responsabilidades del Consejo de Administración. El funcionamiento del Consejo de Administración se fundamenta en lo establecido por la Ley de Asociaciones Cooperativas, *Ley 4179*, los estatutos de Coopenae y las disposiciones que para tal efecto emita el COONASSIF y la SUGEF.

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo GRUPO FINANCIERO COOPENAE	Código: REG GOB-00-02-0924.v7
		Riesgo Asociado: Cumplimiento Normativo
		Página 11 de 25

El Consejo de Administración representa el máximo órgano directivo de la Cooperativa y su grupo financiero. Actúa como custodio principal de la autoridad conferida por la Asamblea, asumiendo la responsabilidad fundamental de asegurar la fortaleza y solvencia de la organización. Entre sus responsabilidades se encuentran la gestión operativa de la Cooperativa, el establecimiento de políticas generales y la elaboración de reglamentos internos; asimismo, el Consejo tendrá la tarea de supervisar las empresas que conforman su grupo financiero, manteniendo su independencia en relación con las responsabilidades legales y de gobierno correspondientes a los órganos directivos de estas empresas, según lo estipulado por la ley y los Estatutos.

Las funciones y responsabilidades del Consejo de Administración y de las Juntas Directivas o equivalente, de las entidades y empresas que integran el Grupo, se establecen en el Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Directivos (REG GOB 00-03).

Artículo 21. Directores Independientes del Consejo de Administración. Los estatutos de la Cooperativa establecen el proceso para el nombramiento de directores independientes que integran el Consejo de Administración. El director independiente es aquel que no tenga ni haya tenido ninguna responsabilidad de gestión, control o asesoría en el Grupo y además que no esté bajo ninguna otra influencia, interna o externa, que pueda impedir, limitar, obstaculizar o condicionar el ejercicio de su juicio objetivo. La evaluación para determinar si un miembro goza de independencia y es idóneo se realizará de conformidad con lo establecido en el acuerdo CONASSIF 4-16 *Reglamento sobre Gobierno Corporativo*, en el acuerdo CONASSIF 15-22 *Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros de los Órganos de Dirección y Alta Gerencia de la Entidades Supervisadas*, la Política sobre Idoneidad (POL GOB 00-21) y en la Política sobre nombramiento de directores independientes (POL GOB-00-23) que apruebe el Consejo de Administración. En las sesiones del Consejo de Administración, estos tendrán derecho a voz y voto en las decisiones que adopte este Órgano.

Artículo 22. Consejo de Administración cuando actúa con carácter Corporativo. Los aspectos de carácter corporativo del Grupo Financiero se tratan en una sesión del Consejo de Administración de Coopenae exclusiva para esa finalidad. En esa sesión solo se conocen temas del Grupo, tales como, pero no limitado a estrategia, modelo de negocio, relaciones intragrupo, situación financiera, gestión de los riesgos, gestión de la prevención de los riesgos de LC/FT/FPADM, entre otros. Esta sesión se llevará a cabo al menos una vez cada seis meses, sus discusiones y acuerdos deben constar en actas separadas y podrán participar con vos, pero sin voto, la Alta Gerencia de Coopenae y de las entidades y empresas que integran el Grupo.

Artículo 23. Responsabilidades del Consejo de Administración ante los riesgos de LC/FT/FPADM. El Consejo de Administración es responsable de aprobar las políticas corporativas que permitan el cumplimiento de lo establecido en la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, *Ley 7786*, sus reformas y normativa conexas y dar seguimiento a la efectividad y eficacia de los procesos relacionados con la prevención de LC/FT/FPADM.

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo GRUPO FINANCIERO COOPENAE	Código: REG GOB-00-02-0924.v7
		Riesgo Asociado: Cumplimiento Normativo
		Página 12 de 25

Artículo 24. Responsabilidades del Consejo de Administración sobre la gestión del Grupo. Como responsable del Grupo, el Consejo de Administración emitirá políticas corporativas específicas para la gestión del cumplimiento normativo, sobre la gestión de los riesgos, de la gestión de las tecnologías de información, de los mecanismos para la evaluación de la idoneidad y desempeño de los miembros de los órganos de dirección y alta gerencia, sobre suficiencia patrimonial y otros no contenidos en este Código.

Artículo 25. Funciones y responsabilidades de la presidencia del Consejo de Administración. La presidencia desempeña un rol fundamental en el funcionamiento del Consejo de Administración y aporta su liderazgo y su responsabilidad para la adecuada gestión de este órgano de dirección. Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que asignan las leyes y reglamentos a la presidencia, éste cumplirá con al menos las siguientes responsabilidades:

- a) Asegurar que la estrategia de la Cooperativa se alinee con la misión y los objetivos de largo plazo.
- b) Ser el principal responsable del manejo del buen Gobierno Corporativo del Grupo.
- c) Guiar la gestión del Consejo de Administración para que este cumpla con sus responsabilidades de manera efectiva, facilitando las reuniones y promoviendo el debate constructivo.
- d) Velar que las decisiones del Consejo de Administración sean tomadas sobre una base de información oportuna, sólida y correcta y asegurar su ejecución.
- e) Mantener una comunicación abierta y transparente con los asociados, colaboradores y otras partes interesadas, asegurando que sus intereses se consideren en la toma de decisiones.
- f) Supervisar que se identifiquen, evalúen y mitiguen los distintos riesgos a los que está expuesta la Cooperativa.
- g) Velar por la divulgación de información financiera y no financiera y el informe de gobierno corporativo, para permitir una evaluación adecuada del desempeño de la Cooperativa.
- h) Asegurar la realización de evaluaciones periódicas del desempeño del Consejo de Administración, fomentando mejoras continuas a su funcionamiento.
- i) Promover y mantener un alto estándar de ética y responsabilidad en la Cooperativa, asegurando un cultura corporativa que respalde esos valores.
- j) Asegurar que existan planes adecuados de sucesión para la Alta Gerencia y el Consejo de Administración, garantizando la continuidad de la operación y liderazgo de la Cooperativa.
- k) Presidir las sesiones y programar las actividades generales que se requieran para realizar las políticas y alcanzar los objetivos de la Cooperativa y del Grupo de conformidad con la estrategia definida.
- l) Dedicar el tiempo que la Cooperativa y el Grupo demande para el cumplimiento de sus funciones.
- m) Supervisar y evaluar periódicamente los programas de la Cooperativa y el Grupo, conforme a sus resultados y recomendar al Consejo de Administración lo que estime pertinente para el fortalecimiento, reajuste o terminación de estos.
- n) Asegurar la inducción y capacitación de los miembros del Consejo de Administración, a efectos de que conozcan tanto el negocio y el entorno en el cual se desenvuelven, como sus responsabilidades y las disposiciones de gobierno corporativo.

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo GRUPO FINANCIERO COOPENAE	Código: REG GOB-00-02-0924.v7
		Riesgo Asociado: Cumplimiento Normativo
		Página 13 de 25

Artículo 26. Idoneidad de los miembros del Consejo de Administración. Atendiendo lo estipulado en el acuerdo CONASSIF 4-16 *Reglamento sobre Gobierno Corporativo*, el acuerdo CONASSIF 15-22 *Reglamento sobre Idoneidad de los Miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de las Entidades Financieras*, y considerando lo que indican los estatutos de Coopenae, los miembros del Consejo de Administración deben cumplir un perfil adecuado para el cumplimiento de sus responsabilidades.

El Comité de Nominaciones y Remuneraciones, debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones previstas en los estatutos y en la Política de evaluación de idoneidad para candidatos al Consejo de Administración y Alta Gerencia (POL GOB 00-21), en la acreditación de los requisitos para integrar el Consejo de Administración y Alta Gerencia. Asimismo, este órgano verificará anualmente que los miembros sigan siendo idóneos de conformidad con la política citada.

Artículo 27. Planes de sucesión de los miembros del Consejo de Administración. El Consejo de Administración debe asegurar mediante un plan, la sucesión ordenada de al menos, pero no limitado a la presidencia, vicepresidencia y secretaría de ese órgano de dirección.

Artículo 28. Prohibiciones a los miembros del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración tienen prohibición para desempeñar cargos en la administración de Coopenae y en las Entidades y Empresas que integren el Grupo.

Artículo 29. Designación de los miembros de las Juntas Directivas o equivalente. El Consejo de Administración de Coopenae realiza la designación de las personas que asisten a las asambleas de las entidades y empresas que son de su propiedad y aquellas en donde participa en el capital. Estas personas asistirán a las asambleas y podrán ser designadas para ostentar un cargo en las Juntas Directivas o equivalente de esas entidades o empresas.

Artículo 30. Roles y responsabilidades del Comité de Vigilancia. Al Comité de Vigilancia le corresponde las funciones de fiscalización contenidas en la Ley de Asociaciones Cooperativas, *Ley 4179*, y los estatutos de Coopenae, para la actividad de la Cooperativa, velando por el estricto cumplimiento de la ley, los estatutos, los reglamentos y las decisiones del Consejo de Administración y la Asamblea General. Es el órgano responsable de la legalidad y de la ética en el funcionamiento de Coopenae y el Grupo, pero no tiene injerencia en las políticas y decisiones del Consejo de Administración que se ajustan a los aspectos legales y éticos señalados. Para la designación de sus miembros se debe cumplir los requisitos establecidos en la Política sobre evaluación de idoneidad para candidatos a órganos sociales (POL GOB-00-22).

Artículo 31. Roles y responsabilidades del Comité Educación y Bienestar Social. Las funciones del Comité de Educación y Bienestar Social emanan de la Ley 4179, *Ley de Asociaciones Cooperativas*, los estatutos de Coopenae y los reglamentos conexos que para tal efecto emita el INFOCOOP. En general es responsable de establecer y asegurar la ejecución eficaz de programas de capacitación en materia cooperativa y empresarial y de los que promuevan el bienestar social de los asociados, de los miembros de los órganos sociales y de los colaboradores, en el cumplimiento de sus funciones aplicará la reglamentación aprobada por el Consejo de Administración para el uso de las reservas de educación y bienestar social. Para la

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo GRUPO FINANCIERO COOPENAE	Código: REG GOB-00-02-0924.v7
		Riesgo Asociado: Cumplimiento Normativo
		Página 14 de 25

designación de sus miembros se debe cumplir los requisitos establecidos en la Política sobre evaluación de idoneidad para candidatos a órganos sociales (POL GOB-00-22).

Artículo 32. Roles y responsabilidades del Comité Electoral. Al Comité Electoral le competen las responsabilidades de supervisar y gestionar los procedimientos electorales de la Cooperativa, así como todos los asuntos relacionados con esta materia. En el ejercicio de sus funciones, el Comité Electoral se encargará de garantizar que se evalúe adecuadamente la aptitud de los candidatos a los cargos disponibles, mediante la comprobación de que cumplen con los requisitos establecidos en la Política de Idoneidad de la Cooperativa (POL GOB 00-22) para que sus postulaciones sean aceptadas e inscritas. Para ello, se basará en la evaluación técnica de idoneidad realizada por el Comité de Nominaciones.

Artículo 33. Roles y responsabilidades de los Comités Técnicos Corporativos. Los Comités Técnicos Corporativos tienen como propósito facilitar el análisis detallado y riguroso de temas que por su naturaleza son de alta importancia para Coopenae y el Grupo. Actúan como un filtro de la información que analiza el Consejo de Administración y refuerzan el análisis objetivo de las decisiones que le corresponde a este órgano. Las decisiones de conformación de los Comités Técnicos le corresponden al Consejo de Administración y podrán ser integrados por sus miembros, por colaboradores y en los casos que lo requiere la normativa emitida por el CONASSIF o la SUGEF, se debe integrar por un director independiente o miembros externos. Asimismo, podrá el Consejo de Administración designar asesores externos para que apoyen a los Comités en temas especializados.

El Consejo de Administración establece como parte de la estructura de Gobierno Corporativo del Grupo los siguientes Comités Técnicos:

- a) Comité Corporativo de Riesgos
- b) Comité Corporativo de Auditoría
- c) Comité Corporativo de Cumplimiento de LC/FT/FPADM
- d) Comité Corporativo de Tecnologías de Información (TI)
- e) Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones

La naturaleza de cada Comité y reglas relevantes de funcionamiento se establecen en un reglamento interno que será aprobado por el Consejo de Administración.

Artículo 34. Roles y responsabilidades de las Áreas de Control. Como buena práctica de gestión, el Consejo de Administración cuenta con el apoyo y asesoría de diversas áreas de control, la cuales tiene la facultad de conformar y remover. Las áreas de control establecidos son las siguientes:

a) Roles y responsabilidades de la Auditoría Interna Corporativa

La Auditoría Interna proporciona al Consejo de Administración y a la Gerencia General Corporativa una evaluación independiente sobre la calidad y efectividad del control interno en los procesos de gobierno corporativo, gestión de riesgos y cumplimiento normativo, además de otros roles establecidos por la normativa vigente de la Cooperativa. Esta función debe llevarse a cabo siguiendo el marco internacional

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo GRUPO FINANCIERO COOPENAE	Código: REG GOB-00-02-0924.v7
		Riesgo Asociado: Cumplimiento Normativo
		Página 15 de 25

para la práctica profesional de la auditoría interna, los principios fundamentales de su ejercicio, el Código de Ética y las normas pertinentes.

b) Roles y responsabilidades de la Gerencia de Compliance

La Gerencia de Compliance tiene un alcance corporativo y un rol de prevención, detección y gestión de riesgos de Cumplimiento de carácter regulatorio y normativo, que se le sean aplicable a la Cooperativa como entidad financiera y en su condición de controladora del Grupo Financiero. Asimismo, tiene alcance a las entidades y empresas que integran el Grupo. Para su función actúa con autoridad e independencia de la Alta Gerencia y le reporta al Consejo de Administración.

c) Roles y responsabilidades de la Gerencia de Riesgos Corporativa

La Gerencia de Riesgos será la encargada de identificar, evaluar, medir, informar y dar seguimiento a los riesgos que afronta Coopenae y las entidades y empresas que integran el Grupo Financiero. La lidera el Gerente de Riesgos, quien cuenta con independencia para supervisar las actividades de gestión del riesgo del Grupo y reporta directamente al Consejo de Administración.

d) Roles y responsabilidades de la Oficialía de Cumplimiento Corporativa de LC/FT/FPAD

La Oficialía de Cumplimiento de LC/FT/FPADM tiene el deber de recomendar las medidas tendientes a la prevención y detección de actividades establecidas en la Ley 7786, *Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*, así como de elaborar y vigilar la aplicación de los programas, normas, procedimientos y controles internos que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente para prevenir la LC/FT/FPADM producto de actividades ilícitas.

Sus funciones se establecen en la ley y la normativa conexa emitida por el CONASSIF y otros Órganos relacionados con la prevención de los riesgos de LC/FT/FPADM y para cumplir sus funciones goza de independencia, tiene un ámbito de acción a nivel corporativo y le reporta al Comité Corporativo de Cumplimiento y al Consejo de Administración.

e) Roles y responsabilidades de la Auditoría Externa

La Auditoría Externa brinda a todos los órganos sociales de la Cooperativa una perspectiva independiente sobre la entidad y el Grupo Financiero. Anualmente, la Cooperativa y las empresas del Grupo Financiero deben someterse a una auditoría externa financiero-contable independiente, cuya contratación se realizará conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Es una función independiente y ajena al Grupo, que le corresponde examinar y omitir opinión sobre los siguientes aspectos:

- 1) Estados financieros individuales y consolidados del Grupo.
- 2) Eficacia de los controles de LC/FT/FPADM, tanto para Coopenae, como de las entidades y empresas que integran el Grupo.
- 3) Eficacia de la gestión integral de los riesgos.

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo GRUPO FINANCIERO COOPENAE	Código: REG GOB-00-02-0924.v7
		Riesgo Asociado: Cumplimiento Normativo
		Página 16 de 25

- 4) Atestiguamiento de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y la Alta Gerencia, cuando así lo requiera la normativa vigente.
- 5) Estados financieros de la entidades y empresas que integran el grupo financiero.

La firma de auditoría deberá presentar un informe al Consejo de Administración y expresar su opinión ante la Asamblea, cumpliendo con las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Además, deberá enviar una copia del dictamen al Comité de Vigilancia y a la Superintendencia General de Entidades Financieras. El Consejo de Administración se encargará de regular todo lo relacionado con el proceso de selección de la Auditoría Externa.

La selección de las Auditorías Externas le corresponde al Consejo de Administración, previa recomendación del Comité Corporativo de Auditoría, quien será el encargado de presentar una recomendación para conocimiento y aprobación por parte del Consejo de Administración. En la designación de la auditoría externa de la gestión integral de riesgos, se debe considerar la recomendación que para tal efecto emita el Comité Corporativo de Riesgos.

Artículo 35. Roles y responsabilidades de la Gerencia General Corporativa y Alta Gerencia. La Gerencia General Corporativa es la posición administrativa de mayor rango dentro de la Cooperativa, y será ocupada por la persona designada por el Consejo de Administración. Es responsable de ejecutar los acuerdos del Órgano de Dirección y gestionar los negocios de la Cooperativa. Asimismo, tiene la responsabilidad de liderar el cumplimiento de la misión, visión, valores y objetivos estratégicos de la Cooperativa, apoyándose en el equipo de gerentes de la Alta Gerencia para fortalecer el proceso de toma de decisiones de la organización.

La Alta Gerencia de la Cooperativa está compuesta por un grupo de gerentes que influyen directamente en las decisiones importantes, los cuales responden a la autoridad de la Gerencia General Corporativa y deben poseer la experiencia, competencias profesionales e integridad necesarias para administrar, gestionar y supervisar los negocios de la Cooperativa. Deben desempeñar sus funciones asignadas de manera coherente con la estrategia empresarial y el apetito de riesgo, estableciendo controles efectivos para la gestión de riesgos, conforme a las regulaciones establecidas por el CONASSIF, la SUGEF y las disposiciones del Código de Gobierno Corporativo de la Cooperativa.

Artículo 36. Evaluación del desempeño de los miembros del Consejo de Administración, de la Alta Gerencia y los Comités Técnicos Corporativos. Al menos una vez cada año se realizará una evaluación del desempeño de los miembros del Consejo Administración y del Consejo de Administración como cuerpo colegiado, de los miembros de los Comités Técnicos Corporativos, tanto en forma individual como en su conjunto y de la Alta Gerencia. El Consejo de Administración y las Juntas Directivas o equivalente, serán responsables de evaluar al Gerente General y los responsables de las Áreas de Control. El restante de los miembros de la Alta Gerencia es evaluado por la Gerencia General Corporativa.

Esta evaluación se podrá realizar a lo interno o mediante la contratación externa según lo determine el Consejo de Administración. Para tal efecto, el Consejo de Administración emite una Política de evaluación

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo GRUPO FINANCIERO COOPENAE	Código: REG GOB-00-02-0924.v7
		Riesgo Asociado: Cumplimiento Normativo
		Página 17 de 25

del desempeño del Consejo de Administración, Alta Gerencia y Comités Técnicos Corporativos, la cual contiene al menos los aspectos a evaluar, periodicidad y mecanismos para subsanar las debilidades identificadas en la evaluación y su respectivo seguimiento.

Artículo 37. Entidades y Empresas integrantes del Grupo Financiero. El Grupo Financiero Coopenae lo conforman actualmente Cooperativa Nacional de Educadores R.L. (Coopenae), en calidad de Controladora del Grupo y Coopenae Correduría de Seguros S.A, entidad se dedica a la intermediación de seguros, subsidiaría en la cual Coopenae posee el 100% de la participación en el Capital Social.

Artículo 38. Responsabilidad de la gobernanza en las entidades y empresas que integran el Grupo. La gobernanza de las entidades y empresas se establece en el pacto social o los estatutos y sus Juntas Directivas o equivalente, serán responsables de lo que estás hagan y dejen de hacer. Ningún aspecto de la administración les podrá ser ocultado y tendrán poder de decisión sobre todos los temas relacionados a la entidad o empresa cuando lo considere conveniente, en el cumplimiento de su función y responsabilidad, respecto a las disposiciones de la Ley, los reglamentos emitidos por el CONASSIF, la SUGEF y este Código.

CAPITULO VI. POLÍTICAS CORPORATIVAS DE GOBIERNO.

Artículo 39. Estructura organizacional, manual de puestos y capacitación. El Organigrama de la Cooperativa y del Grupo debe actualizarse cada vez que el diseño de la organización sufra cambios significativos o al menos una vez cada dos años y debe estar disponible para consulta de las partes interesadas.

El Consejo de Administración y las Juntas Directivas o equivalentes, de las entidades y empresas que integran el Grupo, aprobarán un manual de puestos donde se establezcan los requisitos para cada posición en la estructura organizacional. El manual debe revisarse y actualizarse conforme ocurran cambios en los puestos o al menos una vez cada año.

La inducción y capacitación se ejecuta para los temas esenciales de cada puesto y con énfasis, pero no limitado a la gestión de los riesgos, el cumplimiento normativo, la prevención de LC/FT/FPADM y la seguridad. Para esta finalidad se deben elaborar planes anuales.

Artículo 40. Planes de sucesión para la Gerencia General y Áreas de Control. El Consejo de Administración y cada Junta Directiva o equivalente, se debe asegurar de la existencia de un plan de sucesión para la Gerencia General y los responsables de las áreas de control de la Cooperativa y de las entidades y empresas que integran el Grupo. El plan debe revisarse cada dos años y actualizarse de conformidad con la necesidad que se determine en la revisión.

Artículo 41. Política corporativa de evaluación del desempeño. Coopenae y las entidades y empresas que integran el Grupo Financiero, debe contar con un mecanismo de evaluación del desempeño para la

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo GRUPO FINANCIERO COOPENAE	Código: REG GOB-00-02-0924.v7
		Riesgo Asociado: Cumplimiento Normativo
		Página 18 de 25

totalidad de sus colaboradores y para esto se promueve la evaluación objetiva con el fin de determinar claramente la calidad de la gestión de cada puesto.

Artículo 42. Política corporativa de remuneración e Incentivos. La remuneración de los colaboradores del Grupo debe estar en relación directa con los niveles salariales del mercado y para esto se utiliza la referencia ofrecida por estudios de mercado que se contraten para tal efecto con empresas serias y de reconocida trayectoria.

El Consejo de Administración, por medio del Comité de Nominaciones y Remuneraciones velará por que los esquemas de remuneración e incentivos para los puestos clave, se establezcan de modo que no provoquen conflictos de interés y sea compatible con la estrategia, las metas y los valores del Grupo de manera individual y en su conjunto.

Los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Vigilancia, del Comité de Educación y Bienestar Social y del Tribunal Electoral, recibirán como remuneración una dieta que defina el Consejo de Administración, toda vez que le sea recomendada por el Comité de Nominaciones y Remuneraciones. La remuneración que perciban los miembros de las Juntas Directivas o equivalente estará regulada por una política aprobada por cada órgano de dirección, la cual será de conocimiento del Consejo de Administración de Coopenae en calidad de controladora y sobre está podrá emitir recomendaciones. Las dietas deben ser competitiva y suficientes por el desempeño del trabajo realizado.

Los integrantes de los Comités Técnicos Corporativos no recibirán dietas por participar en los mismos, con excepción de los miembros externos que se integran a esos comités.

Artículo 43. Política Corporativa de Conflictos de interés. El Grupo adopta como política la prevención de todo conflicto de interés que pueda tener lugar en desarrollo de su objeto social y los órganos de dirección, alta gerencia y colaboradores se deben comprometer con no propiciar situaciones que puedan producir conflictos de interés. Los lineamientos sobre conflictos de interés se regulan en la Política de Conflictos de Interés aprobada por el Consejo de Administración (POL GOB 00-19).

Artículo 44. Política corporativa de transparencia y uso de la información. La información financiera exigida y pública del Grupo, permanece disponible en la página web oficial de Coopenae, de cada entidad o empresa que integre el Grupo y de los distintos órganos de supervisión adscritos al CONASSIF. La información de carácter no pública sujeta a secreto bancario, no se difundirá a menos que así lo solicite un órgano de fiscalización o supervisión, una autoridad o juez de la República. Se sancionará de acuerdo con la Ley y el Reglamento Interno de Trabajo, a quien revele información no pública. Coopenae y de las entidades y empresas que integran el Grupo. Asimismo, el Consejo de Administración debe aprobar políticas para evitar el trasiego de información no pública.

Las personas asociadas a Coopenae, tienen la posibilidad de solicitar información sobre la marcha de la Cooperativa, la cual deben realizar a través del Comité de Vigilancia nombrado por la Asamblea de personas delegadas.

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo GRUPO FINANCIERO COOPENAE	Código: REG GOB-00-02-0924.v7
		Riesgo Asociado: Cumplimiento Normativo
		Página 19 de 25

Únicamente se utilizará información sensible para campañas publicitarias si la persona asociada o el cliente lo ha consentido de manera expresa. En caso de que no se hubiere obtenido el consentimiento expreso, se debe suspender de inmediato el envío de información publicitaria.

Toda la información sobre las características de los productos y servicios de Coopenae y de las entidades y empresas que integran el Grupo, se difunde mediante el sitio web de cada empresa. El Grupo se compromete a cumplir en todos sus alcances con lo dispuesto en el Reglamento de divulgación de información y publicidad de productos financieros, emitido por la Sugef. En ningún caso se emitirá publicidad que tienda a ser engañosa o que oculte información relevante. La base de la estrategia de venta es la calidad de los productos y servicios, por lo que se desarrollan esfuerzos para que la persona asociada y los clientes conozcan en detalle todas las condiciones, costos y comisiones relacionadas antes de adquirir o suscribir un producto o servicio. Asimismo, se garantiza que en la relación se brinda un tratamiento de igualdad respecto al acceso a la información que se requiera en el proceso de toma de decisiones.

Artículo 45. Política corporativa de relación con personas asociadas, clientes y otras partes interesadas.

El Grupo se abstiene de efectuar operaciones, activas o pasivas, con sus accionistas, representantes, directivos, gerentes o los parientes de estos hasta el tercer grado por consanguinidad o segundo grado por afinidad o con las empresas vinculadas a estos en condiciones diferentes a las aplicadas en las operaciones del giro normal con terceros independientes, cuando con esto el Grupo o alguna de las entidades o empresas esté expuesto a riesgos de liquidez o solvencia.

Cuando se detecte un posible conflicto de interés con alguna persona asociada o cliente, el caso se referirá a la Alta Gerencia para que se tome una decisión de conformidad con lo establecido en este Código o para que traslade el caso al Consejo de Administración o a la Junta Directiva o equivalente de la respectiva entidad o empresa que integra el Grupo.

Las personas asociadas y clientes del Grupo tendrán acceso a todos los productos y servicios tanto activos como pasivos, en igualdad de condiciones, sin diferencia alguna debido a su etnia, género, creencias religiosas, entre otros. El Grupo únicamente brindará un trato diferenciado a las personas asociadas y clientes en concordancia con lo establecido en la Ley 7600 y la Ley del Adulto Mayor. Sin embargo, las condiciones de acceso a información, tasas, plazos, garantías, serán las mismas que para las demás personas asociadas y clientes.

Los precios, plazos, garantías, condiciones crediticias o de inversión serán las mismas para todas las personas asociadas y clientes y la condición de miembro directivo, ejecutivo o colaborador no le otorga preferencia ni condiciones distintas a los ofrecidos a todas las personas asociadas o clientes.

Coopenae y las entidades y empresas que integran el Grupo implementarán mecanismos eficaces para que las personas asociadas y clientes, pueda manifestar, a título personal, cualquier consulta, queja o

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo GRUPO FINANCIERO COOPENAE	Código: REG GOB-00-02-0924.v7
		Riesgo Asociado: Cumplimiento Normativo
		Página 20 de 25

reclamo, la cual deberá ser atendida y resuelta por la autoridad o área emplazada, en el menor plazo posible, sin perjuicio de lo que a tal efecto establece la normativa emitida por el CONASSIF y la SUGEF.

El Grupo tendrá disponible un mecanismo claro y que brinde certeza jurídica a las personas asociadas y clientes para regular transacciones por cuenta de otras personas.

El vocero oficial de Coopenae y de las entidades y empresas que integran el Grupo es el Gerente General, sin perjuicio que este pueda delegar esta función en otros colaboradores. Serán evacuadas las consultas sobre el desempeño del negocio de acuerdo con disposiciones de transparencia aprobadas por el Consejo de Administración y solo se responderán aquellas consultas que no violenten las sanas políticas de secreto bancario.

Artículo 46. Política corporativa de relación con proveedores y terceros contratados. No existe limitante para que personas físicas o jurídicas brinden servicios como proveedores a las empresas del Grupo, para lo cual deben cumplir con los lineamientos establecidos por cada entidad o empresa y asegurarse el mismo trato.

De conformidad con lo establecido en la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, *Ley 7786*, y la reglamentación conexas, a todo proveedor se le debe aplicar las políticas de Conozca su Proveedor, aprobadas por el Consejo de Administración y las Juntas Directivas o equivalente de las entidades y empresas que integran el Grupo.

Para garantizar la confidencialidad de la información que los proveedores tendrán a disposición, éstos deberán firmar un Acuerdo de Confidencialidad y de No Divulgación de Información Sensible.

Ningún miembro del Consejo de Administración, de alguna Junta Directiva o equivalente, de las entidades o empresas que integran el Grupo, de la Alta Gerencia de estas, de la Áreas de Control o sus relacionados hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad podrán ofrecer o vender directa o indirectamente a través de una empresa en la que tenga mayoría accionaria, bienes y/o servicios al Grupo.

Las relaciones de negocios del Grupo con empresas en las que los miembros del Consejo de Administración, de alguna Junta Directiva o equivalente, de las entidades o empresas que integran el Grupo, de la Alta Gerencia de estas, de la Áreas de Control o sus relacionados hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, donde sean representantes legales, posean acciones, cuotas o participaciones del Capital, deberán realizarse en las mismas condiciones.

Sin perjuicio de lo anterior las entidades y empresas que integran el Grupo, realizarán la contratación de servicios con terceros, de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 52 del acuerdo Conassif 16-22 *Reglamento sobre Supervisión Consolidada*.

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo GRUPO FINANCIERO COOPENAE	Código: REG GOB-00-02-0924.v7
		Riesgo Asociado: Cumplimiento Normativo
		Página 21 de 25

Artículo 47. Política corporativa sobre disciplina de mercado. Con periodicidad anual se emite un informe sobre Gobierno Corporativo, el cual debe cumplir con las revelaciones mínimas establecido en el artículo 43 del acuerdo CONASSIF 4-16 *Reglamento sobre Gobierno Corporativo*.

El Consejo de Administración delega en la Alta Gerencia del Grupo la divulgación de la información, para que los actores del mercado valoren y tengan conocimiento de quien es el Grupo Financiero y puedan tomar decisiones de inversión, afiliación o transparentar información relevante. Esta información será definida por la Alta Gerencia y aprobada por el Consejo de Administración. La información que se vaya a revelar no debe comprometer al Grupo y debe ser de carácter general.

Los canales utilizados para divulgar la información deben garantizar un acceso igualitario, puntual y asequible por parte de los usuarios a la información de interés. La información deberá ser elaborada y divulgada con arreglo a normas de alta calidad en materia contable y revelación de información financiera y no financiera, debe ser suficiente y eficiente para que las personas asociadas, clientes y partes interesadas puedan tomar decisiones sobre su relación en la Cooperativa y el Grupo o como referencia. Toda información que no esté publicada o que sea publicada en medios no reconocidos por el Grupo o que sea comunicada por otra Área que no sea la Alta Gerencia o quien esta delegue, será considerada como no cierta.

Artículo 48. Política corporativa sobre grupo vinculado. Con periodicidad mensual se debe realizar la revisión de las vinculaciones y conformar el grupo vinculado de conformidad con lo establecido en la normativa emitida por el CONASSIF. De forma trimestral se presentará un informe al Consejo de Administración sobre el cumplimiento del límite prudencial total máximo de operaciones activas directas e indirectas a nivel individual y sobre una base consolidada.

Cuando el indicador de operaciones activas directas e indirectas con el grupo vinculado supere el 18%, la Gerencia General debe presentar un plan de acción al Consejo de Administración sobre las acciones que se emprenderán para no superar el límite prudencial establecido en la normativa en 20%.

Artículo 49. Política corporativa de relaciones Intragrupo. Las relaciones intragrupo son aquellas que se establecen entre las empresas integrantes del Grupo y aquellas entidades y empresas en las cuales se tiene participación en el Capital Social. Para estas se seguirá los lineamientos establecidos en el artículo 52 del acuerdo CONASSIF 16-22 *Reglamento sobre Supervisión Consolidada* y su registro será de conformidad con lo establezca la normativa vigente emitida por el Conassif.

Las relaciones que existan, financieras o no, entre Coopenae y las entidades y empresas que integran el Grupo, no pueden ir en detrimento de la transparencia, la adecuada formación de precios, la debida competencia o el beneficio de las personas asociadas de Coopenae y los clientes del Grupo.

Mediante contratos o acuerdos de servicio de deben regular las relaciones intragrupo con el fin de facilitar la coordinación de políticas, procedimientos y uso de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos. Además, deberán aplicarse criterios o metodologías para acordar que los precios de

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo GRUPO FINANCIERO COOPENAE	Código: REG GOB-00-02-0924.v7
		Riesgo Asociado: Cumplimiento Normativo
		Página 22 de 25

transferencia por los servicios suministrados sean en términos razonables de mercado en atención a la normativa tributaria vigente.

Para la utilización de la información de clientes recopilada por el Grupo, deberá observarse lo establecido en la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, *Ley 8968* y la reglamentación conexas.

Los posibles conflictos de interés se gestionarán de acuerdo con lo establecido en la Política sobre Conflictos de interés aprobada por el Consejo de Administración (POL GOB 00-19).

Artículo 50. Política de relaciones con los acreedores. El Grupo suministrará información suficiente y oportuna a todos sus acreedores y se buscará mantener relaciones ganar – ganar con estos para garantizar el acceso a los recursos.

Artículo 51. Política corporativa de actualización del expediente administrativo. La Cooperativa y las entidades y empresa que integran el Grupo, llevarán un registro actualizado del expediente administrativo de los miembros del Consejo de Administración y de la Alta Gerencia, de conformidad con los lineamientos de la normativa que emita el CONASSIF, la SUFEF y lo establecido en la política de idoneidad que apruebe el Consejo de Administración. De forma anual se realizará una revisión y actualización de estos expedientes a cargo del área que defina la Gerencia General de cada entidad y empresa. Los expedientes deben estar disponibles para revisión por parte de las áreas de control y de los órganos de supervisión.

Artículo 52. Política corporativa sobre las decisiones del Consejo de Administración cuando actúa en su carácter corporativo. Las decisiones y acuerdos que el Consejo de Administración tome en su calidad de controladora de Grupo Financiero deben ser conocidas, analizadas y ratificadas por cada Junta Directiva o equivalente, de las entidades y empresas que lo integran, en lo relativo a códigos, reglamentos y políticas, de alcance corporativo.

CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 53. Cumplimiento del código. El Consejo de Administración, por medio de la función de Cumplimiento Normativo, debe velar porque se cumplan las normas sobre Gobierno establecidas en este Código.

Artículo 54. Canal de denuncias. Coopenae y las empresas integrantes del Grupo Financiero, deben establecer canales para recibir denuncias por incumplimientos de la ley, la regulación y normativa del sector financiero, de los estatutos y de los estándares de autorregulación, y sobre estas denuncias se tiene de asegurar confidencialidad al denunciante.

Artículo 55. Revelación del Código. Este Código estará disponible para las distintas partes interesadas y se mantendrá publicado en el sitio web oficial de la Cooperativa.

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo GRUPO FINANCIERO COOPENAE	Código: REG GOB-00-02-0924.v7
		Riesgo Asociado: Cumplimiento Normativo
		Página 23 de 25

CAPITULO VIII. CONTROL DE CAMBIOS.

Versiones:

Versión	Autor	Cargo	Cambio / Revisión
1.0	Alvaro Durán Vargas	Gerente de Gestión Estratégica	Creación del Reglamento.
2.0	Alvaro Durán Vargas	Gerente de Gestión Estratégica	Se modifica el código según los cambios realizados en el acuerdo Sugef 16-16.
2.0	Álvaro Durán Vargas	Gerente de Gestión Estratégica	Se actualiza el código de forma que sea más integral, según las recomendaciones de la asesoría legal, se modifica la redacción del alcance, las responsabilidades, las definiciones, el punto 9.5, 9.6 y 9.14, las excepciones y penalidades. Se agregaron los puntos 9.4 y 9.18 y el anexo 3,4 y 5.
3.0	Aracelly Vargas Agüero	Segundo a bordo de Gestión Estratégica	Se agrega el inciso g en el artículo 3 del capítulo IV Políticas Generales de Gobierno Corporativo. Se actualiza la siguiente información: Sección 4 del apartado II principios de cumplimiento de la Ley 7786. Las funciones de los diferentes comités corporativos. Sección VI integrantes del Consejo de Administración, Junta Directiva y Alta Gerencia
4.0	Alvaro Durán	Gerente de Gestión Estratégica	Revisión anual
5.0	Milton Alfaro	Gerente de Cumplimiento	Reforma Integral del Código
6.0	Milton Alfaro	Gerente de Cumplimiento	Revisión anual
7.0	Milton Alfaro	Gerente de Cumplimiento	Revisión integral del Código

Aprobaciones:

1. Aprobado por el Consejo de Administración de Coopenae, R.L. en Sesión Número 2657 del 18 de noviembre de 2009 y se publicó el día 31 de marzo de 2010 en la página web oficial de la Cooperativa.
2. Actualización conocida y aprobada por el Consejo de Administración en sesión No. 2984, del 26 de mayo de 2016.
3. Aprobado por el Consejo de Administración, mediante acuerdo número 5, del acta de la sesión 3093. Celebrada el 26 de setiembre del 2018.

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo GRUPO FINANCIERO COOPENAE	Código: REG GOB-00-02-0924.v7
		Riesgo Asociado: Cumplimiento Normativo
		Página 24 de 25

4. Actualización aprobada por el Consejo de Administración en la sesión No. 3137, celebrada el 22 de mayo de 2019.
5. Actualización aprobada por el Consejo de Administración en la sesión No. 3224, celebrada el 15 de junio del 2021.
6. Revisión anual aprobada por el Consejo de Administración en la sesión No. 3259, celebrada el 17 de mayo del 2022.
7. Reforma Integral aprobada por el Consejo de Administración en la sesión No. 3229, celebrada el 27 de junio de 2023. Rige a partir del 01 de julio de 2023.
8. Actualización aprobada por el Consejo de Administración en la sesión No. 3137, celebrada el 06 de febrero de 2024.
9. Revisión integral del Código, para adaptación con los nuevos estatutos otras actualizaciones. Aprobada por el Consejo de Administración en la sesión No. 3390, celebrada el 10 de septiembre de 2024.